



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno de Toledo, en sesión celebrada en 27 de febrero de 2026, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial de San Bernardo 2ª Fase, que incluye la modificación de la reparcelación de las tres parcelas afectadas (C-8, 398 y 399), sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico 11874 de 25 de noviembre de 2025.

Contra la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial de San Bernardo 2ª Fase, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete.

Contra la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en plazo de un mes o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre), a continuación se publica el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas de la citada Modificación Puntual del Plan Parcial de San Bernardo 2ª Fase:

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Generalidades.

La presente modificación puntual del Plan Parcial de San Bernardo 2ª fase no modifica ningún parámetro de las normas urbanísticas, tampoco genera ninguna nueva normativa.

Solamente se trata del intercambio de uso de una parcela por otra, no generando ningún apartado de la normativa urbanística en vigor.

Toledo, 9 de marzo de 2026.–El Concejal delegado de Planeamiento Urbanístico, Florentino Delgado Sánchez.

N.º I.-1157